



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	18 de noviembre 2021	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	009	2016	001042	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JAIME DE JESUS MEJIA	Asistió
Apoderado del demandante	CAMILO ERNESTO DOMINGUEZ URREGO	Asistió
Demandado	PORVENIR.	
VINCULADOS COMO LITIS CONSORTES	AVINAL/ MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	
Apoderados de las demandadas y vinculados.	DANIEL FERNANDEZ FLOREZ/ SUSANA ORTIZ PEREZ/ YANETH CIFIUENTES CABEZAS.	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES- PENSION DE GARANTIA MINIMA.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que son varios los problemas jurídicos a dilucidar en este proceso:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/85842497-0e61-4745-9c89-2b182c28e3cb?vcpubtoken=8eee176d-e14b-4ef7-935d-72f25cc2818c>

1. Determinar si el Sr. JAIME DE JESUS MEJIA, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, o en su defecto si reúne los requisitos para acceder a la garantía de Pensión Mínima.
2. Si tiene derecho al reconocimiento de intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993 y a la indexación de la mesada.
3. Asimismo, se determinará si es viable ORDENAR a PORVENIR que inicie las acciones de cobro ante la empresa AVICOLA NACIONAL S.A por los aportes a pensión de los periodos laborados comprendidos entre los años 1980 a 1985.
4. De no prosperar las pretensiones antes enunciadas, si estudiará la pretensión subsidiaria relativa a ordenar la devolución de saldos de la cuenta de ahorro individual del actor.
5. Pretensiones DEMANDA DE RECONVENCIÓN

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 11/34.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

PORVENIR S.A:

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor JAIME DE JESUS MEJIA.

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 102/149.

PERITO ACTUARIO: De conformidad con lo previsto en el art. 227 del CGP que señala que la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial, deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas y en caso que el término sea insuficiente deberá anunciarlo y presentarlo en el término que el Juez otorgue.

En consecuencia, el Juzgado otorga a PORVENIR el término de 15 días para que aporte el dictamen, el cual deberá ser emitido por institución o profesional especializado. Allegado el mismo se correrá traslado a la parte contraria para que ejerza el derecho de contradicción de conformidad con el art. 228 del C.G.P.

VINCULADOS COMO LITIS CONSORTE POR PASIVA:

AVINAL S.A:

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante señor JAIME DE JESUS MEJIA.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/85842497-0e61-4745-9c89-2b182c28e3cb?vcpubtoken=8eee176d-e14b-4ef7-935d-72f25cc2818c>

TESTIMONIAL:

- NATALIA MORENO RODRIGUEZ.
- ANGELA MARIA USMA SUAREZ.

OFICIO: Con destino a **COLPENSIONES**, para que certifique si para el periodo si para el periodo entre 1980 y 1985, existió afiliación a favor del demandante JAIME DE JESUS MEJIA identificado con la CC 15.375.253, a cargo de la sociedad AVINAL S.A con número patronal para ese entonces 201015022 y 20090107378, en caso afirmativo, que certifique el periodo de tiempo en que se efectuaron las cotizaciones.
No se accede a la ratificación de documentos solicitada, de conformidad al artículo 272CGP.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES:

DOCUMENTAL: Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 177-191.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA**

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67e39a25f0ee42a957d72a9979eb642d80381ef92c7487a73492fd55b5b69e2**

Documento generado en 18/11/2021 03:40:08 PM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/85842497-0e61-4745-9c89-2b182c28e3cb?vcpubtoken=8eee176d-e14b-4ef7-935d-72f25cc2818c>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>